

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Ramón A. Nina, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en El Salvador, queda ascendido a Ministro Consejero de dicha Embajada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 30-09 que modifica el Numeral 12 del Artículo 1 del Decreto No. 166-98, que distribuyó apartamentos y locales comerciales del proyecto habitacional “José Contreras”, asigna un apartamento en dicho proyecto al señor Rafael Martín Peña Languasco.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 30-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 12, del Artículo 1, del Decreto No.166-98, del 29 de abril del 1998, que dispuso la distribución de los apartamentos y locales comerciales del proyecto habitacional “José Contreras”, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“12. Señor Rafael Martín Peña Languasco, portador de la Cédula de Identidad No.001-1018280-5, el apartamento No.301, del Edificio No.1, Manzana No.12, ubicado en el proyecto habitacional “José Contreras”, de esta ciudad.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 31-09 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas, y deroga el Decreto No. 1192 del año 1964.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 31-09

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORROS Y CREDITOS “LA CONCEPCION” (COOPEDAC), con su asiento principal en la Avenida Pedro A. Rivera Km.0, provincia La Vega, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

2.- COOPERATIVA MEDICA DE SANTIAGO DE SERVICIOS MULTIPLES, INC, con su asiento principal en la calle Vicente Estrella No.57, Los Pepines, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- El presente decreto deroga el Decreto No.1192 de fecha 18 de julio del año 1964.